Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el "Listín Diario" de Santo Domingo, en su edición del 14 de septiembre del año 1974.

Ley Nº 11 que concede pensión del Estado a la señora Nadia Severino Ramos.

(G. O. Nº 9145, del 28 de Septiembre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 11

VISTO el artículo 7 de la Ley Nº 5158, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se otorga una pensión del Estado de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora Nadia Severino Vda. Ramos, esposa del señor Manuel Valentín Ramos Medina, Supervisor de Aduanas destacado en el Aeropuerto Internacional de Las Américas, quien fuera vilmente asesinado como consecuencia del honesto y estricto cumplimiento de sus deberes como funcionario público.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Mirlam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

José Ellgio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecentos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 12, que aprueba el Contrato para Servicios de Consultoría suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y la International Land Development Consultants B. V. (ILACO).
(G. O. Nc 9346, del 5 de Octubre de 1974)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 12

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato para servicios de Consultoría, suscrito entre el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y la Internacional Land Development Consultants B. V. (ILACO), de fecha 21 de diciembre de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APRCBAR el Contrato para Servicios de Consultoría, suscrito entre el Instituto de Recursos Hidráulicos (INDRHI), debidamente representado por el Ing. Michel Lulo Gitte y La International Land Development Consultants B. V. (ILACO) por el señor A. J. B. Soralk, por medio del cual esta última